



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kaynimpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiqa ukhamarakí tagini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 065-2026-MPS/CM

Sandia, 26 de junio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 26 de junio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 575-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 04 de junio de 2026, Informe N° 397-2026-MPS/OPPR de fecha 05 de junio de 2026, Opinión Legal N° 0306-2026/MPS-OAJ de fecha 19 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe 575-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 04 de junio de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL "HAKUNA MATATA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA"**, con un marco presupuestario de S/ 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 397-2026-MPS/OPPR de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa sobre la disponibilidad de Crédito Presupuestario para la aprobación del plan de trabajo, hasta por el monto de S/ 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0306-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo denominado: **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL "HAKUNA MATATA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", con un marco presupuestario de S/ 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído N° 7811-2026 de fecha 10 de junio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaría general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

Con el objetivo específico de facilitar espacios de interacción para que los adolescentes reciban educación y orientación sobre el cuidado de la salud sexual, creando una cultura de promoción y autocuidado de la salud integral, siendo prioridad para la municipalidad provincial de Sandia, para que los adolescentes reciban adecuada orientación en habilidades personales y sociales, para una vida saludable;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL "HAKUNA MATATA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", con un marco presupuestario de S/ 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE